Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 ABR 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. No. 11100131030032021000650O

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Aporte los certificados de tradición y libertad de los predios con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Lo anterior comoquiera que el arrimado data del 26 de noviembre de 2020.

2. En igual sentido que el anterior proceda con la certificación catastral con fecha de vigente 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30, hoy 14 ABR 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

=